

RADICADO	20235130712711
EXPEDIENTE	2023513870105145E
CASO ARCO	17731799
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística
COMPORTAMIENTO	Artículo 135 Numeral 1, 3 y 12 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACTOR	FRANCISCO TENJO PARRA con CC 17.027.989 (en calidad de ocupante)
UBICACIÓN DEL BIEN	RUPI 4519-1 AK 9 - CL 188 BIS / CALZADA Localidad de USAQUEN

ACTA DE AUDIENCIA No. 1

En Bogotá D.C., siendo las **8:19 am del 25 de agosto de 2023**, día y la hora señalada en auto de fecha 2 de agosto de 2023, el suscrito JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a iniciar audiencia pública en el CASO ARCO **17731799**, con el fin de determinar si la conducta adelantada por el presunto infractor **FRANCISCO TENJO PARRA con CC 17.027.989** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos de la Ley 1801 de 2016, puntualmente por los comportamientos definidos en los numerales **1, 3 y 12** del artículo 135, por la ocupación que del espacio público realiza en el RUPI 4519-1, AK 9 - CL 188 BIS / CALZADA, Localidad de USAQUEN, con base en la queja presentada por la DADEP génesis de la presente actuación.

1. Citación y comparecencia:

1.1. Al Ministerio Público:

A través de mensaje de datos de fecha jueves 2 de agosto de 2023 conforme obra en el expediente, con confirmación de entrega y acuse de recepción. Acude el Dr. Mario Andrade Zárate, funcionario la personería de Bogotá, con funciones de Ministerio Público ante las inspecciones de policía de atención prioritaria, actuó en garantía de derechos y verificación del debido proceso.

1.2. Al presunto infractor:

A través de fijación de aviso, el jueves 3 de agosto de 2023 conforme obra en el expediente, también a través de mensaje de datos a través del aplicativo WhatsApp (al número indicado por el arrendatario del predio) en la misma fecha con confirmación de entrega y acuse de recepción.

Transcurridos 25 minutos desde el momento en que debió iniciar la diligencia no hace presencia a la sala de audiencias.

1.3. Al tercero interesado IDU:

A través de mensaje de datos de fecha jueves 2 de agosto de 2023 conforme obra en el expediente, con confirmación de entrega y acuse de recepción. Acude la Dra. SONIA NATHALIE CASTAÑO MORALES identificada con Cédula de ciudadanía número 1032463430 de Bogotá y tarjeta profesional 297767 del Consejo Superior de la judicatura. Se le reconoce personería jurídica para actuar de acuerdo con el poder conferido a través de mensaje de datos con fecha 23 de agosto de 2023.

1.4. Al tercero interesado DADEP:

A través de mensaje de datos de fecha jueves 2 de agosto de 2023 conforme obra en el expediente, con confirmación de entrega y acuse de recepción. Acude el Dr. CARLOS MAURICIO OVIEDO DIAZ, identificada con Cédula de ciudadanía número 1033701606 de Bogotá y tarjeta profesional 224351 del Consejo

Superior de la judicatura. Se le reconoce personería jurídica para actuar de acuerdo con el poder conferido a través de mensaje de datos con fecha 24 de agosto de 2023.

Desarrollo de la audiencia

Como quiera que el presunto infractor no se hace presente a la diligencia, a pesar de haber sido notificado en debida forma conforme lo indica el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 no puede el despacho celebrar o darle continuidad a la audiencia dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo indicado en la sentencia C349 de 2017 que menciona:

“17. Por lo tanto, la Corte declarará exequible el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia” (...).

Por lo anterior, la Inspección 18 distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia y conceder al presunto infractor conforme lo indica el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo indicado en la sentencia C349 de 2017 un término de tres (3) días para que justifique su inasistencia a la presente diligencia.

SEGUNDO: Reanúdese el proceso una vez transcurran los tres días, y FIJESE como fecha para la continuación de la audiencia el **1 de septiembre de 2023 a las 8:00 am** la cual se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-18 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá.

TERCERO: La presente decisión queda notificada en estrado. Publíquese en el micrositio a efectos de dar publicidad.

CUARTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones procesales en el aplicativo ARCO.


JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON

INSPECTOR DIECIOCHO DISTRICTAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE BOGOTÁ D.C

Nota: Se deja constancia que lo enunciado en esta acta es un resumen de lo enunciado en la audiencia, la totalidad de las intervenciones se encuentran registradas en la grabación que realiza el aplicativo MS TEAMS.